



## Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA INVERSIONES MIGUELA SPA  
otorgado el 31 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio N°: 33828 - 2021.-

Santiago, 08 de Septiembre de 2021.-



Nº Certificado: 123456924089.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456924089.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F055-123456924089.-





CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 33.828-2021

2 Cnr

3 OT N° 43.270.- PROTOCOLIZADO N° 32.018.

4 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

5 ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

6 "INVERSIONES MIGUELA SPA"

7 \*\*\*\*\*

8 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y un días del  
9 mes de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **CLAUDIA**  
10 **MARCELA GÓMEZ LUCARES**, Notario Público Titular de la  
11 Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos número  
12 trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de  
13 Santiago, comparece: doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**,  
14 chilena, casada, abogada, cédula de identidad número ocho  
15 millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guion  
16 siete, domiciliada para estos efectos en Josemaría Escrivá de  
17 Balaguer número trece mil ciento cinco, piso número seis, oficina  
18 número seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, mayor de  
19 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y  
20 cuya copia se protocoliza en este acto y expone: que, debidamente  
21 facultada, viene en reducir a escritura pública un acta que es del  
22 siguiente tenor: **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE**  
23 **ACCIONISTAS "INVERSIONES MIGUELA SpA"** En Santiago de  
24 Chile, a treinta de Agosto de dos mil veintiuno en la Notaría de  
25 Santiago de doña Claudia Gómez Lucares, ubicada en calle Teatinos  
26 número trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, comuna y  
27 ciudad de Santiago, siendo las doce horas, se celebró la Junta  
28 Extraordinaria de Accionistas (en adelante indistintamente la  
29 "Junta" o la "Asamblea") de "**INVERSIONES MIGUELA SpA**" (en  
30 adelante, también la "Sociedad"), bajo la presidencia de doña

Verifique en [www.notariaciudiagomez.cl](http://www.notariaciudiagomez.cl) ingresando: 202143270  




1 Rocío Del Pilar Cabo Jaroba, actuando como Secretaria doña Nazira  
2 Jadille Nara Rumie. Se deja especial constancia en el acta de esta  
3 Junta, que se encontraba presente doña Claudia Gómez Lucares,  
4 Notario Titular de la quincuagésima Notaría de Santiago de doña  
5 Claudia Gómez Lucares, para efectos de lo dispuesto en el artículo  
6 cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis  
7 sobre Sociedades Anónimas. **I. CITACIONES, AVISOS Y**  
**ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.** Por la unanimidad de  
9 los asistentes a la presente Junta, se acordó dejar constancia de  
10 haberse omitido el trámite de citación a los accionistas y la  
11 publicación de avisos en la prensa, por haber comprometido su  
12 asistencia todos sus accionistas, lo que efectivamente ha ocurrido,  
13 quienes fueron informados de las materias a tratar, todo ello en  
14 conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número  
15 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.  
16 Asimismo, se deja expresa constancia que esta Junta Extraordinaria  
17 de Accionistas ha sido auto convocada, conforme a lo establecido  
18 en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y  
19 seis sobre Sociedades Anónimas. **II. ASISTENCIA DE**  
**ACCIONISTAS.** Se encuentran presentes en la sala los accionistas  
21 propietarios del cien por ciento de las acciones en que se divide el  
22 capital social, que son los siguientes: a) Don Sebastian Ignacio  
23 Ortiz Lancellotti, cédula nacional de identidad número diecisiete  
24 millones ciento once mil ochocientos cuarenta y cuatro guion ocho,  
25 propietario de cincuenta acciones; y b) Doña Rocío Del Pilar Cabo  
26 Jaroba, cédula nacional de identidad número diecisiete millones  
27 novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete  
28 guion ocho, propietaria de cincuenta acciones. En consecuencia, se  
29 deja constancia que se encuentra presente, accionistas que en  
30 total reúnen el cien por ciento de las acciones válidamente





CLAUDIA GOMEZ LUCARES

Notario Público

50° NOTARIA SANTIAGO

1 emitidas y con derecho a voto, según el Registro de Accionistas de  
2 la Sociedad al momento de iniciarse la Junta, conforme lo exige el  
3 inciso primero del artículo sesenta y dos de la Ley número  
4 dieciocho mil cuarenta y seis. **III. FIRMA DE LA HOJA DE**  
5 **ASISTENCIA.** Se deja constancia de que el único accionista firmó  
6 la hoja de asistencia que ordena el Reglamento de la Ley número  
7 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La lista  
8 de los accionistas presentes, con indicación del número de  
9 acciones que cada uno de ellos posee o representa, se inserta al  
10 final del acta. **IV. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.** El acta de la  
11 anterior Junta General de Accionistas se encuentra firmada por las  
12 personas designadas en dicha ocasión, por lo que debe tenerse por  
13 aprobada. **V. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** La señora Presidente  
14 expresó que encontrándose presentes y debidamente representadas  
15 las cien acciones emitidas a esta fecha por la Sociedad, existe  
16 quórum suficiente para tener por instalada la Junta Extraordinaria  
17 de Accionistas, de modo que la declara legalmente constituida. **VI.**  
18 **OBJETO DE LA JUNTA.** La señora Presidente informa a los  
19 accionistas que la presente Junta tiene por objeto someter a su  
20 consideración lo siguiente: UNO.- Ampliación del Objeto Social; ya  
21 se le presenta a la sociedad la posibilidad de ampliar los negocios,  
22 en el campo de la asesoría comercial. DOS.- Acordar el  
23 otorgamiento de nuevos poderes. TRES.- Adecuar los estatutos  
24 sociales en conformidad con los acuerdos. CUATRO.- Adoptar todo  
25 otro acuerdo necesario para llevar a efecto lo resuelto por la  
26 Junta. **VII. MATERIAS A TRATAR Y ACUERDOS ADOPTADOS**  
27 **POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Los temas  
28 tratados en esta Junta, como también las exposiciones y  
29 sugerencias planteadas por el Presidente, y los acuerdos adoptados  
30 por el único accionista, se desarrollaron en la forma descrita a



Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 continuación: **UNO) ANTECEDENTES SOCIETARIOS** La Presidenta  
2 señala que, a esta fecha, los comparecientes a la presente Junta  
3 son los únicos y actuales accionistas de la sociedad "INVERSIONES  
4 MIGUELA SpA", la cual se constituyó por escritura pública otorgada  
5 el cuatro de Agosto de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago  
6 de doña Marcela Medina Ricci. Un extracto de la escritura antes  
7 individualizada, se inscribió a fojas sesenta y un mil cuatrocientos  
8 ochenta y cuatro, número treinta y tres mil doscientos noventa y  
9 dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
10 Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete, y se publicó en  
11 el Diario Oficial el día once de Agosto del mismo año. **DOS)**

12 **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL** A) Toma la palabra la señora  
13 Presidente, quien hace presente que el primer punto de la tabla de  
14 la presente Junta, es someter a la consideración y posterior  
15 aprobación de los accionistas, una ampliación del objeto social.  
16 Señaló que la proposición de ampliación de objeto social constaba  
17 de los siguientes términos y condiciones: (i) Ampliar el giro social  
18 de en los siguientes términos : El objeto social será la realización  
19 de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter  
20 comercial, económico, financiero y técnico; y cualquier otro acto o  
21 negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea  
22 una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden.

23 **ACUERDO:** Los accionistas aprobaron en todas sus partes la  
24 proposición expuesta, ampliándose el objeto social en los términos  
25 expuestos anteriormente. **TRES) OTORGAMIENTO DE NUEVOS**

26 **PODERES** Nuevamente toma la palabra la Señora Presidenta, quien  
27 señala, que de acuerdo a la tabla la tabla de la presente Junta,  
28 corresponde someter a la consideración y posterior aprobación de  
29 los accionistas, una modificación de los poderes de la sociedad,  
30 revocando desde esta fecha los poderes otorgados con







CLAUDIA GOMEZ LUCARES

Notario Público

50º NOTARIA SANTIAGO

1 anterioridad, procediendo al otorgamiento de nuevos poderes.  
2 Señaló que la proposición de otorgamiento de nuevos poderes  
3 constaba de los siguientes términos y condiciones: "Sin perjuicio  
4 de las facultades que le corresponden al Gerente General para la  
5 administración del giro ordinario de la Sociedad, el Directorio  
6 acuerda por unanimidad de sus miembros, otorgar nuevos poderes  
7 bajo los siguientes términos: La administración y representación de  
8 la sociedad corresponderá: PODER CLASE A.-, REPRESENTANTES O  
9 APODERADOS INDIVIDUALES.- Sin perjuicio de retener el Directorio  
10 la totalidad de las facultades de administración social, y de las  
11 facultades que la ley y los estatutos de la compañía le asigne al  
12 Presidente o al Gerente General. El Directorio acuerda por la  
13 unanimidad de sus miembros otorgar nuevos poderes, por lo que el  
14 uso de la razón social, la administración y representación social,  
15 corresponderá separada e indistintamente a don SEBASTIAN  
16 IGNACIO ORITZ LANCELLOTTI y a doña ROCIO DEL PILAR CABO  
17 JAROBA, quienes anteponiendo la razón social a su firma, la  
18 representarán con las más amplias facultades de administración, en  
19 toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, con la única  
20 limitación que éstas operaciones no podrán superar las dos mil  
21 quinientas Unidades de Fomento, a su equivalente en moneda de  
22 curso legal, a la fecha de la celebración del acto o contrato ;  
23 PODER CLASE B.- REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN  
24 CONJUNTO.- Como ya se señaló, sin perjuicio de retener el  
25 Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y  
26 de las facultades que la ley y los estatutos de la compañía le  
27 asigne al Presidente o al Gerente General. El Directorio acuerda  
28 por la unanimidad de sus miembros otorgar nuevos poderes, por lo  
29 que el uso de la razón social, la administración y representación  
30 social, corresponderá conjuntamente a don SEBASTIAN IGNACIO

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270  



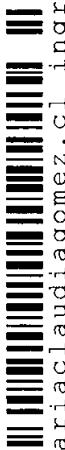

1 ORITZ LANCELLOTTI y a doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA;  
2 quienes actuando de manera conjunta y anteponiendo la razón  
3 social a su firma, la representarán con las más amplias facultades  
4 de administración y sin limitación alguna, en toda clase de actos,  
5 contratos, asuntos y negocios. Sin que la enunciación que sigue  
6 sea limitativa o taxativa de las facultades, sino que meramente  
7 ejemplar, los administradores tipo A y B, actuando en la forma  
8 previamente señalada, podrán ejercer las siguientes facultades, se  
9 debe tener presente que esta enumeración es ejemplar, por lo que  
10 no es taxativa : Uno. Efectuar todos los actos que conduzcan  
11 directa o indirectamente a la conservación, reparación,  
12 aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga  
13 administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil  
14 ciento treinta y dos y siguientes del Código Civil; adquirir para su  
15 mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que  
16 la ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes  
17 de aquél, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones  
18 propias del dominio o posesorías, según corresponda, de que sea  
19 titular el mandante. Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en  
20 general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles  
21 corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, marcas,  
22 derechos, pactando precios, condiciones, plazos, modalidades,  
23 estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de retrocompra,  
24 sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los mismos;  
25 renunciar acciones y derechos. Dos. Requerir inscripciones,  
26 anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes  
Raíces y de Comercio, y en general, ante cualquier institución que  
28 obre con sistemas de registros similares a los indicados, como por  
vía de ejemplo, el Servicio de Registro Civil. Tres. Comprar, vender  
y enajenar bonos, acciones, debentures, brokers y en general toda





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 clase de bienes mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con o  
2 sin garantía, con o sin pacto de retroventa y retrocompra, suscribir  
3 acciones y firmar traspasos. Cuatro. Operar en forma amplia en el  
4 mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo,  
5 a la vista; invertir y retirar inversiones en fondos mutuos.  
6 Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps,  
7 collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro,  
8 compraventa de moneda a futuro, compraventa de divisas, y en  
9 general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos  
10 cambiarios de tasas de interés u otros. Cinco. Fijar, pagar, cobrar  
11 y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar plazos,  
12 formas de pago, intereses y cauciones. Seis. Celebrar contratos a  
13 honorarios o de trabajo individual, contratos o, convenios  
14 colectivos de trabajo, pudiendo fijar las condiciones, salarios,  
15 sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término,  
16 desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a la legislación  
17 vigente. Siete. Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Télex  
18 Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes  
19 aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de  
20 transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o  
21 certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie,  
22 valor y cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de  
23 correspondencia o encomiendas, certificadas o no así como  
24 también, giros de dineros o valores.- Ocho.- Representar a la  
25 sociedad ante Organismos Públicos o Privados de cualquier  
26 naturaleza, tales como, y sin que la enumeración siguiente sea  
27 taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías  
28 Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos,  
29 Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil,  
30 Tesorería General de la República, Contraloría General de la

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270  




1 República, Intendencia, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio  
2 Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS, la Dirección Nacional  
3 del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de Seguro Social o su  
4 continuador legal, el Instituto de Normalización Previsional y  
5 organismos de la Administración Centralizada o Descentralizada del  
6 Estado, sean estos Ministerios, Intendencia o Municipalidades y  
7 demás reparticiones públicas o semipúblicas; Administradoras de  
8 Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Privados, Bancos,  
9 Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central  
10 de Chile y otros de similar naturaleza. Nueve.- Delegar este poder  
11 en forma total o parcial, con las mismas facultades indicadas en  
12 este instrumento. Asimismo, podrá otorgar, modificar y revocar  
13 mandatos generales o especiales, con facultades de subdelegación  
14 y delegar en todo o parte sus atribuciones o los poderes y  
15 representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su mandato  
16 en cualquier tiempo. Diez.- Celebrar y suscribir por instrumentos  
17 públicos o privados, toda clase de actos, celebrar convenios y  
18 contratos dentro del giro de la sociedad y modificarlos, resciliarlos,  
19 rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos, resolverlos,  
20 desahuciarlos, ponerles término o darlos por terminado; establece  
21 cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. Once.- Pagar en  
22 efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación,  
23 cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por  
24 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por  
25 novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos,  
26 finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. Doce.- Realizar toda  
27 clase de operaciones de cambio y de comercio exterior,  
28 exportaciones e importaciones, abrir y modificar registros de  
29 importación y exportación, suscribir anexas, abrir acreditivos,  
30 endosar y retirar documentos y cartas de embarque y en general

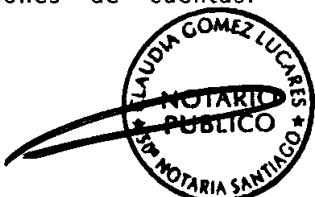




**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
**Notario Público**  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 realizar toda clase de actos que se relacionen con este rubro,  
2 pudiendo firmar todos los documentos que se requieran. Además,  
3 tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de  
4 Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior.  
5 Trece.- Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar,  
6 entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque,  
7 cartas de porte, o cartas guías relativas al transporte terrestre,  
8 aéreo o marítimo. Catorce.- Celebrar contrato de promesa de venta  
9 sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles. Quince.- Dar y  
10 tomar en arriendo toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con  
11 o sin opción de compra, pudiendo administrarlos. Dieciséis.-  
12 Celebrar contrato de leasing y lease-back sobre toda clase de  
13 bienes, realizar operaciones de renting, factoring y confirming.  
14 Diecisiete.- Depositar y dejar mercaderías en consignación;  
15 endosar vales de depósitos y prenda. Dieciocho.- Dar y recibir toda  
16 clase de bienes a título de comodato, depósito, secuestro y mutuo.  
17 Diecinueve.- Convenir intereses y multas. Veinte.- Contratar,  
18 modificar o resciliar toda clase de contratos de seguros contra toda  
19 clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.  
20 Veintiuno.- Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.  
21 Veintidós.- Celebrar toda clase de contratos de participación.  
22 Veintitrés.- Celebrar contratos sobre royalties o licencia sobre toda  
23 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos  
24 industriales. Veinticuatro.- Solicitar toda clase de concesiones  
25 administrativas sobre cualquier tipo de bienes susceptibles de este  
26 beneficio. Veinticinco.- Reconocer deudas, realizar y pactar la  
27 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,  
28 compensación o cualquiera de las demás formas de extinguir  
29 obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer dación en  
30 pago. Veintiséis.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270  

1 Veintisiete.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
2 cláusulas penales y multas. Veintiocho.- Celebrar toda clase de  
3 contratos de transportes y fletamiento, sea como fletante, fletador,  
4 o beneficiario. Veintinueve.- Ingresar a sociedades ya constituidas,  
5 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones  
6 gremiales, asociación o cuentas en participación, tanto chilenas  
7 como extranjeras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, sanearlas,  
8 estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar parte de  
9 comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o  
10 administradores proindiviso, representando a la sociedad con  
11 derecho a voz y voto en aquellas en que participe. Treinta.- Ceder  
12 toda clase de créditos nominativos, a la orden o al portador y  
13 aceptar cesiones. Treinta y uno.- Nombrar agentes,  
14 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios o  
15 convertirse en ellos. Treinta y dos.- Constituir o aceptar  
16 usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo, usos; pedir y  
17 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Treinta y tres.-  
18 Pagar, en efectivo, por dación en pago, por consignación,  
19 subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que la sociedad  
20 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de  
21 obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra  
22 forma. Treinta y cuatro.- Constituir y pactar domicilios especiales.  
23 Treinta y cinco.- Solicitar la propiedad sobre marcas comerciales,  
24 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a  
25 inscripciones y registros ante los organismos competentes y  
26 transferir y adquirir las mismas. Treinta y seis.- Abrir y cerrar  
27 cuentas corrientes bancarias y/o libretas de ahorro, girar,  
28 sobregirar, depositar, reconocer saldos e impugnarlos, retirar  
29 talonarios de cheques o cheques sueltos, estados de cuenta o de  
30 saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de débito,





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
**Notario Público**  
**50° NOTARIA SANTIAGO**

1 retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la cuenta  
2 corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar claves  
3 o dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass,  
4 efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar,  
5 cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar  
6 cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar  
7 órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo  
8 veintiséis de la ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y  
9 ejercitar todas las acciones que le correspondan a la sociedad por  
10 estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia o en  
11 garantía en Bancos e Instituciones Financieras nacionales o  
12 internacionales. Treinta y siete.- En general, en el orden bancario,  
13 podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los  
14 bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del  
15 Estado de Chile o bancos comerciales privados y toda otra  
16 institución financiera o de crédito, en moneda nacional o  
17 extranjera. Treinta y ocho.- Realizar avances contra aceptación,  
18 suscripción de letras de cambio, pagarés u otros documentos  
19 mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de sobregiros y  
20 demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio nacional.  
21 Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y  
22 requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios,  
23 pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en  
24 favor de la sociedad. Treinta y nueve.- Solicitar y cobrar  
25 sobregiros y avances contra aceptación y suscripción de letras de  
26 cambio y otros documentos mercantiles; girar, aceptar, reaceptar,  
27 endosar en cobranza, en garantía o en dominio, afianzar,  
28 prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar  
29 y suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda  
30 clase de instrumentos, documentos negociables y efectos

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 mercantiles; sean nominativos, a la orden o al portador, de crédito  
2 o de pago, nacionales o internacionales. En especial, podrá cobrar  
3 extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase  
4 de instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros de  
5 similar naturaleza girados a favor de la sociedad. Cuarenta.-  
6 Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos o  
7 Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, de crédito,  
8 Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la  
9 Producción, bajo cualquier modalidad, sean bajo la forma de  
10 apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con  
11 letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos,  
12 créditos o avances en cuenta corriente con garantía o sin ella, en  
13 moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o  
14 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles,  
15 aceptando los correspondientes cargos en cuenta corriente;  
16 realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta  
17 corriente, para boletas de garantía o cualquier otra. Cuarenta y  
18 uno.- Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de garantía  
19 general, posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar  
20 obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar y recibir en  
21 prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de bienes  
22 susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones  
23 propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como  
24 codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase  
25 de instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias  
26 de la sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir  
27 prendas, hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para  
28 garantizar obligaciones propias o de terceros; en general,  
29 constituir y aceptar estas cauciones, posponer prendas, constituir  
30 prohibiciones. Cuarenta y dos.- Retirar documentos en custodia,





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 cobranza o garantía. Cuarenta y tres.- Arrendar cajas de  
2 seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a  
3 su arriendo. Cuarenta y cuatro.- Realizar toda clase de operaciones  
4 de cambios internacionales, de acuerdo a la legislación vigente al  
5 tiempo de ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y  
6 en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. Cuarenta y  
7 cinco.- Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante  
8 toda clase de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con  
9 las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo  
10 del Código de Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de  
11 desistirse de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda  
12 contraria, renunciar a los recursos o términos legales,  
13 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
14 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, conceder  
15 quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la  
16 transacción extrajudicial. Cuarenta y seis.- Cobrar y percibir  
17 judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a las sociedades  
18 que representa. Cuarenta y siete.- Autocontratar. **ACUERDO:** La  
19 unanimidad de los accionistas de la sociedad, manifiestan estar de  
20 acuerdo con el otorgamiento de los nuevos poderes, en los  
21 términos precedentemente expuestos. **CUATRO) MODIFICACIÓN**  
**DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A)** En virtud de la ampliación del  
23 Objeto Social previamente acordado en la Junta, los accionistas de  
la Sociedad, sustituyen el Artículo Cuarto Permanente de los  
25 Estatutos Sociales, reemplazándolo por el siguiente: "**ARTÍCULO**  
**CUARTO: El objeto de la sociedad será, por sí o a través de**  
**sociedades filiales o relacionadas, la inversión de capitales, en**  
**toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales**  
**como acciones, promesas de acciones, bonos debentures, planes de**  
**ahorro, cuotas o derechos de todo tipo de sociedades, ya sean**

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase  
2 de títulos o vales mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda  
3 clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o  
4 urbanos, explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier  
5 forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones,  
6 obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas,  
7 asumir la administración de las mismas; y cualquier otra actividad  
8 relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; además  
9 la realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de  
10 carácter comercial, económico, financiero y técnico; y cualquier  
11 otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los  
12 complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que  
13 los socios acuerden". B) Asimismo, y en virtud de los nuevos  
14 poderes otorgados por la Junta de Accionistas, se sustituye el  
15 Artículo Décimo Primero Permanente de los Estatutos Sociales, que  
16 es del siguiente tenor: "**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
17 **Administración.** "La administración y representación de la  
18 sociedad corresponderá: **PODER CLASE A.-, REPRESENTANTES O**  
19 **APODERADOS INDIVIDUALES.-** Sin perjuicio de retener el  
20 Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y  
21 de las facultades que la ley y los estatutos de la compañía le  
22 asigne al Presidente o al Gerente General. El Directorio acuerda  
23 por la unanimidad de sus miembros otorgar nuevos poderes, por lo  
24 que el uso de la razón social, la administración y representación  
25 social, corresponderá separada e indistintamente a don SEBASTIAN  
26 IGNACIO ORITZ LANCELLOTTI y a doña ROCIO DEL PILAR CABO  
27 JAROBA, quienes anteponiendo la razón social a su firma, la  
28 representarán con las más amplias facultades de administración, en  
29 toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, con la única  
30 limitación que éstas operaciones no podrán superar las cinco mil



Certificado  
123456924089  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 Unidades de Fomento, a su equivalente en moneda de curso legal,  
2 a la fecha de la celebración del acto o contrato ; PODER CLASE  
3 **B.- REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN**  
4 **CONJUNTO.- Como ya se señaló, sin perjuicio de retener el**  
5 Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y  
6 de las facultades que la ley y los estatutos de la compañía le  
7 asigne al Presidente o al Gerente General. El Directorio acuerda  
8 por la unanimidad de sus miembros otorgar nuevos poderes, por lo  
9 que el uso de la razón social, la administración y representación  
10 social, corresponderá conjuntamente a don SEBASTIAN IGNACIO  
11 ORITZ LANCELLOTTI y a doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA;  
12 quienes actuando de manera conjunta y anteponiendo la razón  
13 social a su firma, la representarán con las más amplias facultades  
14 de administración y sin limitación alguna, en toda clase de actos,  
15 contratos, asuntos y negocios. Sin que la enunciación que sigue  
16 **sea limitativa o taxativa de las facultades, sino que**  
17 **meramente ejemplar, los administradores tipo A y B,**  
18 **actuando en la forma previamente señalada, podrán ejercer**  
19 **las siguientes facultades, se debe tener presente que esta**  
20 **enumeración es ejemplar, por lo que no es taxativa : Uno.**  
21 Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a  
22 la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los  
23 bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto  
24 por el artículo dos mil ciento treinta y dos y siguientes del Código  
25 Civil; adquirir para su mandante toda clase de bienes, por  
26 cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del  
27 dominio y proteger los bienes de aquél, interrumpiendo  
28 prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o  
29 posesorias, según corresponda, de que sea titular el mandante.  
30 Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e  
2 incorporales, valores mobiliarios, acciones, marcas, derechos,  
3 pactando precios, condiciones, plazos, modalidades, estipulaciones  
4 y demás cláusulas, con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio,  
5 el usufructo o derechos reales sobre los mismos; renunciar  
6 acciones y derechos. **Dos.** Requerir inscripciones, anotaciones y  
7 subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de  
8 Comercio, y en general, ante cualquier institución que obre con  
9 sistemas de registros similares a los indicados, como por vía de  
10 ejemplo, el Servicio de Registro Civil. **Tres.** Comprar, vender y  
11 enajenar bonos, acciones, debentures, brokers y en general toda  
12 clase de bienes mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con o  
13 sin garantía, con o sin pacto de retroventa y retrocompra, suscribir  
14 acciones y firmar traspasos. **Cuatro.** Operar en forma amplia en el  
15 mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo,  
16 a la vista; invertir y retirar inversiones en fondos mutuos.  
17 Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps,  
18 collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro,  
19 compraventa de moneda a futuro, compraventa de divisas, y en  
20 general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos  
21 cambiarios de tasas de interés u otros. **Cinco.** Fijar, pagar, cobrar  
22 y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar plazos,  
23 formas de pago, intereses y cauciones. **Seis.** Celebrar contratos a  
24 honorarios o de trabajo individual, contratos o, convenios  
25 colectivos de trabajo, pudiendo fijar las condiciones, salarios,  
26 sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término,  
27 desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a la legislación  
28 vigente. **Siete.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Télex  
29 Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes  
30 aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de

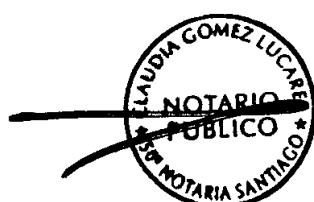




**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50° NOTARIA SANTIAGO**

1 transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o  
2 certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie,  
3 valor y cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de  
4 correspondencia o encomiendas, certificadas o no así como  
5 también, giros de dineros o valores.- **Ocho.**- Representar a la  
6 sociedad ante Organismos Públicos o Privados de cualquier  
7 naturaleza, tales como, y sin que la enumeración siguiente sea  
8 taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías  
9 Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos,  
10 Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil,  
11 Tesorería General de la República, Contraloría General de la  
12 República, Intendencia, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio  
13 Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS, la Dirección Nacional  
14 del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de Seguro Social o su  
15 continuador legal, el Instituto de Normalización Previsional y  
16 organismos de la Administración Centralizada o Descentralizada del  
17 Estado, sean estos Ministerios, Intendencia o Municipalidades y  
18 demás reparticiones públicas o semipúblicas; Administradoras de  
19 Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Privados, Bancos,  
20 Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central  
21 de Chile y otros de similar naturaleza. **Nueve.**- Delegar este poder  
22 en forma total o parcial, con las mismas facultades indicadas en  
23 este instrumento. Asimismo, podrá otorgar, modificar y revocar  
24 mandatos generales o especiales, con facultades de subdelegación  
25 y delegar en todo o parte sus atribuciones o los poderes y  
26 representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su mandato  
27 en cualquier tiempo. **Diez.**- Celebrar y suscribir por instrumentos  
28 públicos o privados, toda clase de actos, celebrar convenios y  
29 contratos dentro del giro de la sociedad y modificarlos, resciliarlos,  
30 rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos, resolverlos,

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 desahuciarlos, ponerles término o darlos por terminado; establece  
2 cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. **Once.-** Pagar en  
3 efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación,  
4 cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por  
5 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por  
6 novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos,  
7 finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **Doce.-** Realizar toda  
8 clase de operaciones de cambio y de comercio exterior,  
9 exportaciones e importaciones, abrir y modificar registros de  
10 importación y exportación, suscribir anexas, abrir acreditivos,  
11 endosar y retirar documentos y cartas de embarque y en general  
12 realizar toda clase de actos que se relacionen con este rubro,  
13 pudiendo firmar todos los documentos que se requieran. Además,  
14 tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de  
15 Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior.  
**Trece.-** Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar,  
17 entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque,  
18 cartas de porte, o cartas guías relativas al transporte terrestre,  
19 aéreo o marítimo. **Catorce.-** Celebrar contrato de promesa de  
20 venta sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles. **Quince.-**  
21 Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, muebles e  
22 inmuebles, con o sin opción de compra, pudiendo administrarlos.  
**Dieciséis.-** Celebrar contrato de leasing y lease-back sobre toda  
24 clase de bienes, realizar operaciones de renting, factoring y  
25 confirming. **Diecisiete.-** Depositar y dejar mercaderías en  
26 consignación; endosar vales de depósitos y prenda. **Dieciocho.-**  
27 Dar y recibir toda clase de bienes a título de comodato, depósito,  
28 secuestro y mutuo. **Diecinueve.-** Convenir intereses y multas.  
**Veinte.-** Contratar, modificar o resciliar toda clase de contratos de  
30 seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y

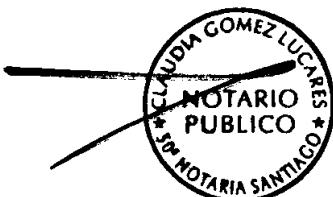




CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

cancelarlas. **Veintiuno.**- Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Veintidós.**- Celebrar toda clase de contratos de participación. **Veintitrés.**- Celebrar contratos sobre royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. **Veinticuatro.**- Solicitar toda clase de concesiones administrativas sobre cualquier tipo de bienes susceptibles de este beneficio. **Veinticinco.**- Reconocer deudas, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquiera de las demás formas de extinguir obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer dación en pago. **Veintiséis.**- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Veintisiete.**- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Veintiocho.**- Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador, o beneficiario. **Veintinueve.**- Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación, tanto chilenas como extranjeras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, sanearlas, estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho a voz y voto en aquellas en que participe. **Treinta.**- Ceder toda clase de créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. **Treinta y uno.**- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos. **Treinta y dos.**- Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo, usos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y tres.**- Pagar, en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que la sociedad

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de  
2 obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra  
3 forma. **Treinta y cuatro.-** Constituir y pactar domicilios  
4 especiales. **Treinta y cinco.-** Solicitar la propiedad sobre marcas  
5 comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo  
6 oponerse a inscripciones y registros ante los organismos  
7 competentes y transferir y adquirir las mismas. **Treinta y seis.-**  
8 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o libretas de ahorro,  
9 girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e impugnarlos,  
10 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, estados de cuenta  
11 o de saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de débito,  
12 retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la cuenta  
13 corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar claves  
14 o dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass,  
15 efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar,  
16 cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar  
17 cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar  
18 órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo  
19 veintiséis de la ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y  
20 ejercitar todas las acciones que le correspondan a la sociedad por  
21 estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia o en  
22 garantía en Bancos e Instituciones Financieras nacionales o  
23 internacionales. **Treinta y siete.-** En general, en el orden  
24 bancario, podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente  
25 los bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco  
26 del Estado de Chile o bancos comerciales privados y toda otra  
27 institución financiera o de crédito, en moneda nacional o  
28 extranjera. **Treinta y ocho.-** Realizar avances contra aceptación,  
29 suscripción de letras de cambio, pagarés u otros documentos  
30 mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de sobregiros y

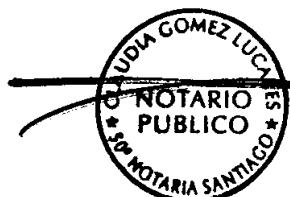




**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1 demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio nacional.  
2 Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y  
3 requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios,  
4 pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en  
5 favor de la sociedad. **Treinta y nueve.-** Solicitar y cobrar  
6 sobregiros y avances contra aceptación y suscripción de letras de  
7 cambio y otros documentos mercantiles; girar, aceptar, reaceptar,  
8 endosar en cobranza, en garantía o en dominio, afianzar,  
9 prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar  
10 y suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda  
11 clase de instrumentos, documentos negociables y efectos  
12 mercantiles; sean nominativos, a la orden o al portador, de crédito  
13 o de pago, nacionales o internacionales. En especial, podrá cobrar  
14 extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase  
15 de instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros de  
16 similar naturaleza girados a favor de la sociedad. **Cuarenta.-**  
17 Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos o  
18 Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, de crédito,  
19 Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la  
20 Producción, bajo cualquier modalidad, sean bajo la forma de  
21 apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con  
22 letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos,  
23 créditos o avances en cuenta corriente con garantía o sin ella, en  
24 moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o  
25 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles,  
26 aceptando los correspondientes cargos en cuenta corriente;  
27 realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta  
28 corriente, para boletas de garantía o cualquier otra. **Cuarenta y**  
29 **uno.-** Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de garantía  
30 general, posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



1 obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar y recibir en  
2 prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de bienes  
3 susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones  
4 propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como  
5 codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase  
6 de instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias  
7 de la sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir  
8 prendas, hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para  
9 garantizar obligaciones propias o de terceros; en general,  
10 constituir y aceptar estas cauciones, posponer prendas, constituir  
11 prohibiciones. **Cuarenta y dos.-** Retirar documentos en custodia,  
12 cobranza o garantía. **Cuarenta y tres.-** Arrendar cajas de  
13 seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a  
14 su arriendo. **Cuarenta y cuatro.-** Realizar toda clase de  
15 operaciones de cambios internacionales, de acuerdo a la legislación  
16 vigente al tiempo de ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y  
17 vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro.  
18 **Cuarenta y cinco.-** Representar a la sociedad extrajudicial o  
19 judicialmente ante toda clase de tribunales, sean éstos, ordinarios  
20 o especiales, con las facultades contempladas en ambos incisos del  
21 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, confiriendo  
22 especialmente las de desistirse de la demanda o acción deducida,  
23 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos  
24 legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
25 arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,  
26 percibir, conceder quitas o esperas. La facultad de transigir  
27 comprende también la transacción extrajudicial. **Cuarenta y seis.-**  
28 Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a  
29 las sociedades que representa. **Cuarenta y siete.-**  
30 Autocontratar. **"ACUERDO:** Los accionistas de la sociedad, después





CLAUDIA GOMEZ LUCARES

Notario Público

50º NOTARIA SANTIAGO

1 de un breve debate aprueban y reemplazan el Artículo Cuarto y  
2 Décimo Primero Permanente de los estatutos sociales en los  
3 términos señalados. **VIII. FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO**  
4 **DE LOS ACUERDOS.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
5 setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se acordó que  
6 el Acta fuere firmada por la totalidad de los asistentes a la  
7 reunión, con cuyas firmas quedará definitivamente aprobada, sin  
8 necesidad de esperar ninguna aprobación posterior y pudiéndose  
9 llevar a efecto los acuerdos desde luego. **IX. OTORGAMIENTO DE**  
10 **PODERES AL DIRECTORIO.** Para los efectos de la ejecución y  
11 cumplimiento de los acuerdos adoptados, la unanimidad de los  
12 accionistas, facultan y autorizan ampliamente al Directorio para  
13 adoptar todas las resoluciones, acuerdos y efectuar todas las  
14 actuaciones y trámites que sean necesarios para materializar los  
15 acuerdos adoptados por la presente Junta. **X. REDUCCIÓN A**  
16 **ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS PODERES.** Por otra parte, la  
17 Junta acuerda unánimemente facultar a la abogado doña Nazira  
18 Jadille Nara Rumie, cédula nacional de identidad número ocho  
19 millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión  
20 siete, para que actuando en forma individual, reduzca a escritura  
21 pública la totalidad o parte de la presente Acta, sin esperar su  
22 ulterior aprobación, así como para requerir las anotaciones,  
23 inscripciones, subinscripciones y publicaciones que fueren  
24 procedentes para el cumplimiento de los demás trámites que  
25 prescriba la Ley para formalizar la ampliación de objeto social y  
26 otorgamiento de nuevos poderes acordados, pudiendo representar  
27 con amplias facultades a "INVERSIONES MIGUELA SpA" ante el  
28 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República  
29 y Municipalidades, en todas aquellas diligencias que sean  
30 necesarias para llevar a cabo el presente proceso de aumento de

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270  




1 capital. Asimismo, se confiere mandato especial a la abogado antes  
2 señalada, para que actuando en forma individual, aclare,  
3 rectifique, enmiende y/o sane la escritura pública de cualquier  
4 error u omisión que se hubiere cometido en su texto o extracto,  
5 quedando facultado, para suscribir los documentos o instrumentos  
6 que fueren pertinentes al efecto. Finalmente, se faculta al portador  
7 de copia autorizada de la escritura y/o de su extracto, para  
8 efectuar las inscripciones y publicaciones que en derecho sean  
9 procedentes. Habiéndose cumplido íntegramente con el objeto de  
10 esta Junta Extraordinaria de Accionistas, se procede a levantar la  
11 sesión siendo las doce horas treinta minutos. Hay firma y huella  
12 Rocío del Pilar Cabo Jaroba Presidente. Hay firma y huella Nazira  
13 Nara Rumie Secretaria. Hay firma Claudia Gómez Lucares Notario  
14 Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago. **CERTIFICACION**  
15 **NOTARIAL:** CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES, Notario  
16 Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago, con oficio en  
17 Teatinos trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, comuna y  
18 ciudad de Santiago, certifica: **Uno.**- Que estuvo presente en la  
19 reunión celebrada el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, en  
20 las oficinas de calle Teatinos número trescientos setenta y uno,  
21 oficina ciento trece, comuna y ciudad de Santiago, Región  
22 Metropolitana.- **Dos.**- Que la reunión fue citada y celebrada  
23 cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos  
24 que rige para este tipo de sociedades.- **Tres.**- Que los asistentes a  
25 la reunión fueron todos aquellos cuyos nombres y firmas se  
26 mencionaron precedentemente, y que representan el cien por  
27 ciento de participación.- **Cuatro.**- Que el acta que antecede, es  
28 fiel a lo sucedido en la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE**  
29 **ACCIONISTAS** y que se tomaron los acuerdos que en ella  
30 aparecen. Santiago, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50° NOTARIA SANTIAGO**

1 Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que fue devuelto  
2 al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la  
3 compareciente junto a la Notario que autoriza. La presente  
4 escritura ha quedado incorporada en el libro de instrumentos  
5 públicos y documentos protocolizados en esta Notaría, con esta  
6 fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

7  
8  
9  
10 **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**

11 **C.I. 8.936.805-7**



Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202143270



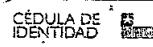


Certificado  
123456924089  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL  
Nº 50018 DE FECHA 21.08.11.  
REPERTORIO Nº 23920.

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 8.936.805-7

APPELLOS

NARA

RUMIE

NOMBRES

NAZIRA JADILLE

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

20 NOV 1967

FECHA DE EXPEDICIÓN

21 NOV 2017

FECHA DE VENCIMIENTO

20-NOV 2027

TIPO DE TITULAR



Nació en: TALTEL  
Profesión: ABOGADO

18-XI-08

INCHL5136814198S13<<<<<<<<  
6711207F2711209CHL8936805<7<<0  
NARA<RUMIE<<NAZIRA<JADILLE<<<





Certificado  
123456924089  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

